

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Daniel Vargas López es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Daniel Vargas López por derecho propio a Ud. decimos; Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Agosto de 1,934 hasta el 5 del mes de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 6.00 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 90.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en trece años con arreglo al record que se ha obtenido en la revisión hecha en los libros de planilla de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,170.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 90.00 por trece años de servicios; el Dr. Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 979683 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 1,170.00. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas Otro sí: Que se nos otorgue doble copia de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.- Trujillo 11 de Mayo de 1,950-ELÍAS ITURRY L.V.-A ruego de don Daniel Vargas López que no sabe firmar Francisco Tantaléan.-----

PROVEIDO.- Trujillo 11 de Mayo de 1,950.- Por presentado con el Ch/. N° 979683 por la cantidad de S/. 1,170.00 que se consigna por el Dr. Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; tengase presente el pago que el Dr. Eliás Iturry L.V. en nombre de su representante hace a don Daniel Vargas López en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otorgúese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acreditan el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J.M. ANGULO-A.E. VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a once de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Daniel Vargas López con el objeto de recibir la cantidad de mil ciento setenta soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO.A.-Una huella digital.- Francisco Tantaléan.- A.E. Vanini.-----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 11 de Mayo de 1,950

EL AUXILIAR

AA-HCG.1.1
Ca. 4
Da. 123
Fs. 2




2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Daniel Vargas López es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Daniel Vargas López por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Agosto de 1,934 hasta el 5 del mes de Mayo del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 6.00 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 90.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en trece años con arreglo al record que se ha obtenido en la revisión hecha en los libros de planilla de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,170.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 90.00 por trece años de servicios; el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 979683 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 1,170.00. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas otrosí: Que se nos otorgue doble copia de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.- Trujillo 11 de Mayo de 1,950.-ELÍAS ITURRY L.V.-A ruego de don Daniel Vargas López que no sabe firmar Francisco Tantaléan.-----
PROVEIDO.- Trujillo 11 de Mayo de 1,950 .-Por presentado con el Ch/. N° 979683 por la cantidad de S/. 1,170.00 que se consigna por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; tengase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L.V. en nombre de su representación hace a don Daniel Vargas López en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otorgúese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acreditan el pago de los impuestos fiscales respectivos.-J.M.ANGULO-A.E.VANINI.-----
DILIGENCIA.- En Trujillo a once de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Daniel Vargas López con el objeto de recibir la cantidad de mil ciento setenta soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO.A.-Una huella digital.- Francisco Tantaléan.-A.E.Vanini.-----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 11 de Mayo de 1,950


EL AUXILIAR

